

125-19.61  
Santiago de Cali,

**Asunto:** Remisión Respuesta de Fondo a Denuncia Ciudadana CACCI 2950 DC-107-2020 del 21/07/20 CGR 2020EE0034425 TRASLADO CODIGO 2020-172177-80764-NC

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales en atención a la denuncia ciudadana interpuesta por usted, y trasladada por la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, que obra bajo el radicado N° CACCI 2950 DC-107-2020 del 21/07/20, en la que se informaron los siguientes hechos presuntamente irregulares:

*“PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, EN CONTRATO NO. 1.310.2-59.8-2594 MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA CABO LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DOBLE CALZADA MENGUA, HASTA EL CRUCERO DE DAPA, TENIENDO EN CUENTA QUE HAY DEMORAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS, ENTRE OTRAS.”*

Con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del COVID-19, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca expidió la Resolución No. 266 del 16 de marzo de 2020, Resolución No. 277 del 17 de marzo de 2020, Resolución No. 287 del 24 de marzo de 2020, Resolución No. 296 del 8 de abril de 2020, Resolución No. 312 del 24 de abril de 2020, Resolución No. 324 del 07 de mayo de 2020, Resolución No. 330 del 22 de mayo de 2020 y la Resolución N. 339 del 29 de mayo de 2020, por medio de las cuales se suspendieron los términos para los trámites de las denuncias ciudadanas, derechos de contradicción y demás, desde el días 16 de marzo de 2020 hasta el 01 de julio de 2020.

A través de la Resolución No. 387 del 01 de julio de 2020, se reanudaron los términos para los procesos y procedimientos a cargo de la Dirección Operativa de Participación Ciudadana a partir del **06 de julio de 2020**, reiniciando el trámite de las denuncias ciudadanas, por lo cual se está dentro del término legal para dar respuesta de fondo al ciudadano.

Es pertinentes, referir que el Contrato N°1.310.2-59.8-2594 cuestionado y puesto bajo estudio, cuenta con las siguientes características:

#### CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO ESTATAL.

Entidad Contratante: **Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Infraestructura y Valorización.**

Contratista: **CONSORCIO VÍA GECOLSA DAPA 2018.**

Contrato de Obra Pública: **N°: 1.300.02-59.8-2594 de 18 de junio de 2.018.**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **No. 3600000930 del 02 de marzo de 2018 por Valor de: \$14.407.948.850,00.**

Se tiene entonces que, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con el fin de indagar sobre la competencia para la atención de la denuncia, efectuó solicitud de información al sujeto de control, mediante oficio CACCI 2005 del 10 de agosto de 2020, en el que se solicitó:

1. *Copia completa de la carpeta Contrato N° 1.310.2-59.8-2594 mediante el cual se lleva cabo las obras de construcción de la vía doble calzada Mengua, hasta el cruce de Dapa.*
2. *Certificación en la que se detalle, cuál es el estado actual de las obras.*
3. *Certificación en la que se detalle cuál es el estado del contrato estatal, es decir, indicar si ha tenido suspensión, modificación y/o otras situaciones contractuales.*



Que el sujeto de control mediante correo electrónico del 20 de agosto de 2020 contestó a la solicitud de información, anexando la documentación pertinente y necesaria para proceder a brindar una respuesta de fondo al denunciante.

Así las cosas, de la certificación emitida por la Secretaría de Infraestructura y Valorización del Departamento del Valle del Cauca se sustrae lo siguiente:

<b>Entidad Contratante:</b>	Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Infraestructura y Valorización.
<b>Contratista:</b>	CONSORCIO VÍA GECOLSA DAPA 2018.
<b>Contrato de Obra Pública:</b>	Nº: 1.300.02-59.8-2594 de 18 de junio de 2.018
<b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</b>	No. 3600000930 del 02 de marzo de 2018 por Valor de: \$14.407.948.850,00.
<b>Registro Presupuestal:</b>	4500023853 del 29 de junio de 2018 por valor de: \$14.396.207.466
<b>Registro Presupuestal:</b>	4800000544 del 02 de Abril de 2019 por valor de: \$9.543.452.933,00
<b>Disponibilidad Presupuestal:</b>	No. 3600001278 del 04 de junio de 2019 por valor De: \$4.092.000.000,00.
<b>Registro Presupuestal:</b>	4500032168 del 31 de Julio de 2019 por valor de: \$4.092.000.000,00
<b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</b>	No. 3600001276 del 04 de junio de 2019 por valor De: \$1.516.289.640,00.
<b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</b>	No. 3600001439 del 05 de mayo de 2020 por valor De: \$3.647.001.432,00.
<b>Valor inicial:</b>	\$ 14.396.207.466 M/CTE
<b>Valor adición presupuestal:</b>	\$5.608.289.640 M/CTE
<b>Valor Actualizado: Objeto:</b> Construcción de la Doble Calzada Cali - Yumbo, Tramo (Gecolsa - Dapa) 1.5 km Municipio de Yumbo.	\$ 20.004.497.106 M/CTE
<b>Plazo inicial contractual:</b>	Dieciocho (18) meses
<b>Fecha de Inicio Contrato:</b>	18 de junio de 2018.
<b>Fecha Acta de inicio:</b>	29 de junio de 2018.
<b>Fecha de terminación:</b>	29 de diciembre de 2018
<b>Otrosí # 1 del 28/12/2018</b>	6 meses.
<b>Otrosí # 2 del 28/06/2019</b>	6 meses.
<b>Suspensión 1</b>	Desde el 29 de diciembre 2019 al 07 de febrero del 2020.
<b>Otrosí # 3 del 10/02/2020</b>	4 meses.



<b>Suspensión por decreto Covid-19</b>	Desde el 20 de marzo al 21 de mayo 2020
<b>Reinicio COVID-19</b>	22 de mayo de 2020.
<b>Otrosí # 4 del 15/07/2020 adición presupuestal y Adición de plazo.</b>	\$ 3.647.001.432 M/CTE y adición de plazo 1 mes.
<b>Fecha de terminación actualizada:</b>	09 de septiembre de 2020.
<b>Fecha de corte:</b>	15/08/2020
<b>Plazo Ejecutado:</b>	Seiscientos setenta y cinco (675) días - (96,00%)
<b>Plazo por Ejecutar</b>	Veinticinco (25) días - (4,00%)

Información tomada de la certificación emitida por la Secretaría de Infraestructura y Valorización del Departamento del Valle.

Así mismo, a la certificación se anexaron fotografías que muestran la ejecución de la obra, tal como se trae a colación:

Así mismo relaciono registro fotográfico del avance del CONTRATO No: 1.310.2-59.8-2594, Sector: GECOLSA – DAPA:



De lo anterior, resulta importante mencionar, que en vista a que dicho contrato se encuentra en etapa de ejecución contractual, con un plazo de ejecución contractual hasta el **09 de septiembre de 2020**, sin olvidar la etapa poscontractual de liquidación del contrato, por lo que Contraloría Departamental del Valle del Cauca, no cuenta con la competencia legal, para proceder a investigar y tramitar la denuncia del asunto, en tanto que, dicho contrato no se finalizado.

Así mismo, es menester indicar que el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia, indicando que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por la Ley. (Art. 267° de la Constitución Política Colombiana, Art. 4°-5° Ley 42 de 1993).

También es pertinente recalcar, que el control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, y su coordinación corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas. (Art. 267° de la Constitución Política Colombiana, Art. 4°-5° Ley 42 de 1993, Acto Legislativo No. 04 de 2019).

De esta manera queda debidamente formalizado el diligenciamiento de la denuncia ciudadana CACCI 2950 **DC-107-2020** del 21/07/20 CGR 2020EE0034425 TRASLADO CODIGO 2020-172177-80764-NC la cual se procede dejar en conocimiento de las partes interesadas.

Se remite copia de esta respuesta final al sujeto de control Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Infraestructura y Valorización, con el fin de que la entidad tenga conocimiento del mismo y quede debidamente notificada.

Finalmente, se le agradece su acción en beneficio del interés general y se le exhorta a ser partícipe, del control social articulado con el fiscal, a través de la presentación de denuncias, por los distintos medios de recepción de la C.D.V.C., entre ellos, la página web institucional [www.contraloriavalledelcauca.gov.co](http://www.contraloriavalledelcauca.gov.co) y al correo electrónico [contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co), dando a conocer un relato preciso de los hechos o irregularidades fiscales detectas, con una descripción puntual de las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los mismos, en relación con el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, que ameriten credibilidad o que se encuentren soportadas en medios probatorios que permitan iniciar la acción de competencia fiscal.

Cordialmente,



**MARTHA ISABEL GUTIERREZ SEGURA**  
Directora Operativa de Participación Ciudadana

Copia: DC-107-2020  
[contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co)  
[cgr@contraloria.gov.co](mailto:cgr@contraloria.gov.co)  
[contactenos@valledelcauca.gov.co](mailto:contactenos@valledelcauca.gov.co)

	Nombre	Cargo	Firma
<b>Proyectó</b>	Sara Natalia León Scarpeta	Profesional Universitaria	
<b>Revisó</b>	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	
<b>Aprobó</b>	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

